**Instancias o instrumentos en materia de finanzas públicas:**

**Instrucción:** realizar interactividad de 10 secciones con la plantilla: Edge/10 ítems/opción. cada número lleva nombre, son las instancias, va el título + instrucción + la interactividad que va con un ícono representativo.

**Haga clic en cada número para conocer las instancias que le sirven de soporte al Estado para que lleve a cabo su tarea de manera efectiva, en materia de finanzas públicas:**



1. Plan Nacional de Desarrollo
2. Consejo Nacional de Planeación
3. Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo
4. Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones
5. Ley Orgánica de Presupuesto
6. Contaduría General de La Nación
7. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
8. Situado Fiscal
9. Servicios Públicos
10. Banca Central

**1. Plan Nacional de Desarrollo (poner un libro)**

Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo que serán adoptadas por el gobierno. El Plan de Inversiones Públicas contendrá los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución. Art.339 CPC.

**2. Consejo Nacional de Planeación (INH\_47129\_18132)**

Se establece el Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. Este Consejo será de carácter consultivo y servirá de foro para la discusión de Plan Nacional de Desarrollo, art. 340 CPC.

**3. Ley Orgánica (ISS\_5096\_05211)**

Reglamenta todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo, disponiendo los mecanismos necesarios para su armonización y sujeción al presupuesto oficial, art. 342 CPC.

**4. Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones (ING\_47129\_02015)**

El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso dentro los primeros diez días de cada legislatura, art. 346 CPC y ss.

**5. Ley Orgánica de Presupuesto (IST\_22696\_02879)**

Regula todo lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos nacional, territorial, entes descentralizados, regula igualmente la capacidad para contratar y su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo.

**6. Contaduría General de la Nación (IST\_7696\_22386)**

Será la encargada de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidará esta con la de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan.

**7. Situado Fiscal (IST\_23413\_02803)**

Esto es el porcentaje de los ingresos corrientes de la nación que será cedido a los departamentos, el Distrito Capital y los distritos especiales para la atención directa o a través de los municipios, de los servicios que se les asigne.

**8. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (INH\_38192\_63959)**

Coordina la política macroeconómica; define, formula y ejecuta la política fiscal del país; incide en los sectores económicos, gubernamentales y políticos; y gestiona los recursos públicos de la nación desde la perspectiva presupuestal y financiera.

**9. Servicios Públicos (INH\_49135\_26512)**

Herramienta fundamental a través de la cual el Estado asegura la atención eficiente a todas las necesidades de los habitantes del territorio nacional. El art. 365 CPC establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrá ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo cado el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

**10. Banca Central (ING\_38192\_38876)**

La regulación de la moneda, los cambios internacionales y el crédito están atribuidos al Banco de la República quien, como persona jurídica de derecho público, autonomía administrativa, ejerce las funciones de banca central, emite moneda legal, administra las reservas internacionales, es prestamista de última instancia y banquero de los establecimientos de crédito.